

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 301

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** MENSAJE P.E.P. Nº 25/16 PROYECTO DE LEY SOBRE PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

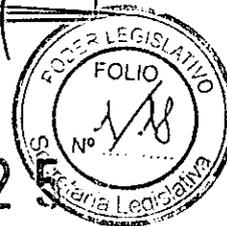


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N°	HORA
138	31 AGO 2016 17:00
FIRMA	

Eduardo Miguel STRAFACE  
a/c Dirección  
Secretaría General de Presidencia  
Poder Legislativo

MENSAJE N° 2



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
01 SEP 2016	
MESA DE ENTRADA	
N° 301	Hs. 16:15
FIRMA	

USHUAIA, 31 AGO. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 135, inciso 8 de la Constitución Provincial y en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, vengo en tiempo y forma a presentar ante este órgano Legislativo Provincial, el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el año 2017.

Debe destacarse en primer término, que para la elaboración del presente Proyecto de Ley las áreas dependientes del Poder Ejecutivo, Ministerios y Secretarías de Estado, así como Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social, han ajustado sus gastos propendiendo al cumplimiento de las previsiones del artículo 73, inciso 5, de la Carta Magna Provincial, el que expresamente refiere que: *"Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo"*.

Que si bien dicho porcentaje involucra a los tres poderes del Estado Provincial, el Poder Ejecutivo solo consolida la información remitida por los Poderes Legislativo y Judicial, dado que los mismos confeccionan sus presupuestos conforme las mandas constitucionales de los artículos 105, inciso 2 y 156, inciso 7.

El presupuesto que se remite a Vuestra Honorabilidad cumple asimismo con las previsiones de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, Capítulo II, Secciones I y II, a la vez de considerar las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.917 a la cual nuestra provincia adhirió mediante el dictado de la Ley Provincial N° 694.

Dadas las especificaciones previstas en la Constitución Provincial para la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, antes del 31 de Agosto de

*[Firma manuscrita]*

...///2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



25

///...2

cada año, no es posible conocer las estimaciones definitivas estipuladas por el Gobierno Nacional respecto la evolución de los recursos coparticipables, que se presentan al 15 de Septiembre para su aprobación por parte del Honorable Congreso de la Nación. Por este motivo en el cálculo de recursos nacionales se tomaron estimaciones de evolución de recaudación de impuestos de acuerdo a parámetros de inflación y crecimiento económico previstos tanto para el cierre del año 2016 como para el ejercicio 2017. Este contexto macroeconómico se basó en declaraciones de ministros nacionales y evaluaciones propias sobre el desarrollo del ciclo económico.

En este marco se tuvo en cuenta el impacto del costo fiscal del régimen nacional del reintegro del 15% del IVA para jubilados y beneficiarios de planes sociales en comercios de venta minoristas en productos de consumo masivo con tarjeta de débito de acuerdo al Decreto Nacional N° 771/2016, por una suma aproximada de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) para el año 2017.

A su vez, se incorporan en los recursos la devolución del 6% retenido para solventar funcionamiento del ANSES, de acuerdo al pacto celebrado entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto con fecha 18 de mayo del 2016 en la Ciudad de Córdoba, registrado bajo el N° 17.523, ratificado mediante Decreto Provincial N° 847/2016 y Ley Provincial N° 1077 y cuyo propósito fue resolver las diferencias existentes entre las partes mencionadas respecto a la validez y efectos del artículo 76 de la Ley Nacional N° 26.078. Cabe mencionar al respecto que dicho acuerdo no impedirá a la Provincia de Tierra del Fuego iniciar las acciones legales pertinentes por los montos adeudados, cifra cercana a los \$3.200 millones.

Por otro lado, también se presupuestan PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) en función de lo establecido en el Decreto Nacional N° 206/2009 que creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, cuya finalidad está orientada a la financiación, en Provincias y Municipios de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

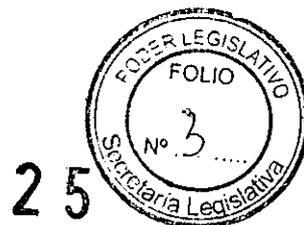
En lo que respecta a recursos de origen provincial las estimaciones se basaron en las cifras previstas por la Agencia de Recaudación Fueguina. Se prevé que el 52% de los recursos provengan de ingresos tributarios mientras que las tasas representen el 16%, las regalías un 17%, y los Fondos (Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales fundamentalmente) y Derechos representen el 15% restante.

En relación a otras fuentes de ingreso se prevé autorizar

...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



///...3

endeudamiento por DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) para obras de infraestructura, así como la emisión y colocación de Bonos de Consolidación de Deudas de la Seguridad Social por el monto que resulte de la actualización prevista en el artículo 24 de la Ley Provincial N°1068.

A la vez, se dispone la autorización para el Gobierno Provincial a tomar deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad hasta un máximo de 3% de los 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la Provincia si no se aplicara la detracción del 15% para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos, conforme el acuerdo celebrado entre el Estado Nacional y los Gobiernos Provinciales, del 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley N° 24.130, que fuera prorrogado en último término por el artículo 76 de la Ley N° 26.078. Los intereses para este caso serían del 15% anual y la amortización del capital operará en el año 2021. Este monto rondaría los \$210 millones.

Se permite también al Poder Ejecutivo la realización de Aplicaciones Financieras de los fondos resultantes de endeudamiento mientras transcurren los plazos de desembolsos efectivos para los fines previstos, a fin de que no se produzca perjuicio fiscal, a la vez que, se autoriza la emisión de letras para solventar necesidades financieras de corto plazo por \$ 400 millones.

Que en otro orden de ideas es dable poner de resalto las políticas a ejecutarse vinculadas a las inversiones proyectadas en viviendas e infraestructura, propendiendo no solo a brindar verdaderas soluciones ocupacionales sino también sembrar las bases para una mejor calidad de vida que se refleje en la cotidianeidad de los habitantes de ésta provincia.

Grafican lo dicho, las obras proyectadas por la Secretaría de Obras Públicas, la que prevé la construcción de un Centro de Convenciones y Cultura en la ciudad de Ushuaia, obra presupuestada en \$200 millones en una primera etapa con financiamiento del Fideicomiso Austral; la ampliación de potencia de la Central Termoeléctrica por \$350 millones; la construcción de conexión de infraestructura domiciliaria de la urbanización de Río Pipo; la construcción del Gimnasio Deportivo de la Escuela N° 31 Juana Manso; la realización de la Unidad Tanatológica del Poder Judicial; así como la construcción del gimnasio Villa Deportiva Eva Perón.

Se proyectan además obras en la ciudad de Río Grande como la construcción del Polo Deportivo Provincial por un total de \$ 400 millones, destinando \$ 80 millones en una primera etapa; la reparación de Turbo Generador de la Cooperativa Eléctrica Río

...///4

*AVA*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



///...4

Grande financiado por el Fideicomiso Austral; la ampliación de la capacidad de transporte de gas en la margen sur; la realización del edificio de la comisaría de la margen sur de Río Grande por aproximadamente \$3 millones; la ampliación del Jardín N° 3, así como la remodelación y reformas en la escuela de policía de esa ciudad. También se incluye una inversión de más de \$ 64 millones financiado por el Programa Pro.Me.Ba. IV para la construcción de infraestructura de agua y cloaca del Barrio Arraigo de margen sur.

Paralelamente se prevé destinar \$ 17 millones para la ampliación del Colegio Secundario Trejo Noel de la ciudad de Tolhuin, aproximadamente \$ 9 millones para la ampliación del Centro de Salud de esa misma localidad; la construcción de Colectora Cloacal y Planta Tratamiento de Efluentes así como obras viales de empalmes de rutas provinciales con la ruta nacional N° 3. Se destaca la pavimentación de la ruta provincial N° 1, entre Tolhuin y Hostería Kaiken por una inversión total de \$ 160 millones financiada por el Fideicomiso Austral.

Además, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y en el marco del Plan Director cuya planificación abarca hasta el año 2044, se priorizará durante el ejercicio en curso aquellas obras necesarias pensadas para dar soporte a una población futura de hasta 190 mil habitantes. A efectos de lograr una mejor prestación del servicio, las tareas prioritarias abarcarán la ampliación la Planta Potabilizadora N° 3 – Arroyo Grande, cuya gestión se encuentra en marcha, la modernización de equipos de potabilización con nuevas tecnologías, la ampliación de las instalaciones de tratamiento de agua cruda y producción, la ampliación de las redes de distribución, la puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de efluentes que se encuentra fuera de servicio en la ciudad de Tolhuin y el refaccionamiento y ampliación de las instalaciones edilicias destinadas a oficinas administrativas y del personal de Redes. Asimismo se continuará en la ejecución de las siguientes obras planificadas para los periodos 2017/2018 cuyo financiamiento se ha gestionado a saber el sistema Cloro gaseoso Planta Potabilizadora N° 3 – Arroyo Grande, en ejecución, la ampliación Planta Potabilizadora N° 3 Arroyo Grande, Etapa 2 – Ushuaia, la construcción Planta Depuradora Arroyo Grande - Conectores, Refuerzos y Sistemas de Bombeo, Cuenca Arroyo Grande, la Planta de Pretratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino, Refuerzo colectores Maipú, Karukinka y Malvinas Argentinas y el Sistema de gas cloro Planta Potabilizadora N° 2 - Buena Esperanza.

Asimismo no puede soslayarse aquí una de las preocupaciones centrales de esta gestión que es la elaboración de un plan de desarrollo portuario que consolide a la Provincia como centro industrial de alta calidad e innovación, como destino turístico nacional e internacional, y como centro logístico y de transporte de los mares del sur y de la Antártida.

...///5

*Mun*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



///...5

Nuestra condición insular, más la ubicación al Sur del fin del Continente Americano imprime a Tierra del Fuego una impronta ligada estrechamente a la actividad del Puerto, siendo un enlace primordial de comunicación con el continente. En la actualidad y desde hace ya largas décadas, el Atlántico Sur y nuestra Provincia están llamados a cumplir un rol estratégico y con mayor énfasis aún luego del dictado de la ley de límites definitivos, ya que la misma convirtió a la Provincia de Tierra del Fuego en la más extensa del país y la única capaz de ser denominada bi-continental.

De este modo el concepto de Ciudad-Puerto se revitaliza y es nuestra intención buscar y reafirmar el protagonismo creciente de los Puertos Provinciales.

En este marco la Dirección Provincial de Puertos ha proyectado las obras de ampliación del Complejo Portuario de la Ciudad de Ushuaia, previendo un muelle turístico que permitirá duplicar la capacidad de amarre de cruceros, logrando mayor calado acorde a las nuevas necesidades de los armadores. Cabe mencionar que las obras de ampliación del Puerto de Ushuaia serán afrontadas con una inversión de \$ 408 millones que estará a cargo de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación.

Adicionalmente se acordó con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) la firma de un convenio marco para realizar el estudio de las instalaciones del puerto de Río Grande, con características que se cerrarán posteriormente a la elevación de este mensaje.

Asimismo se proyectan obras de mantenimiento de edificios públicos como así también la construcción del nuevo edificio para el Superior Tribunal de Justicia por \$ 90 millones con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional a cargo del Gobierno Provincial.

Que no obstante todo lo expuesto hasta aquí corresponde señalar que resulta prioritario para esta gestión de gobierno jerarquizar nuestro sistema de salud público. Así es que, en el marco de las profundas reformas que se proponen llevar a cabo en el sistema, se ha procedido recientemente a la incorporación de 52 profesionales de la salud que acompañarán la transformación y futuras obras que se emprenderán en los distintos edificios de las Ciudades de la provincia. Que si bien, por ejemplo, en el Hospital Regional Río Grande ya pudo inaugurarse la nueva área de internación pediátrica, dicho esfuerzo será reforzado próximamente con el servicio de Neonatología mejorando las condiciones de atención para nuestros vecinos.

Asimismo está previsto continuar con la ejecución del proyecto de refuncionalización del HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE proyectándose la apertura de un nuevo acceso al hospital, la renovación del acceso principal del nosocomio, una

...///6

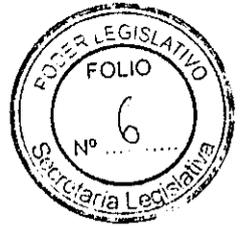
*Mer*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



///...6

nueva guardia para la atención de emergencias, y la conformación de la nueva área crítica en las que se van a agrupar los quirófanos, el laboratorio, las terapias intensivas de adultos, pediátrica y neonatal y el servicio de diagnóstico por imágenes.

Dicha área crítica contará con salas de espera y atención diferenciadas entre adultos y niños, incorporándose 3 consultorios de adultos, 2 consultorios de pediatría, Shock Room de adultos, Shock Room pediátrico, sala de observación, sala de terapia respiratoria, sala de TRIAGE y la modificación del sistema de circulaciones diferenciadas con la renovación total de pisos, instalaciones, aberturas, pintura, entre otras obras.

También está prevista la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio de hemodiálisis que se adecuará a la reglamentación del CADRA, aumentándose la capacidad del servicio en un 70%, pasando de 10 a 17 puestos de atención.

En igual sentido se encuentra desarrollado el proyecto de refacción completa del nuevo Servicio de Cirugía, que contempla la construcción de 4 quirófanos con piso conductor y plomado de tabiques para protección de radiaciones, 1 quirófano de prácticas ambulatorias, accesos controlados, transferencia de camillas, vestuarios de transferencia de personal, sistemas de presurización y control de aire, sala de recuperación de anestesia, office material limpio, office de material usado, depósito, circulación de limpieza, dormitorio de guardia, Red IT con transformadores de aislamiento, incluyéndose la adquisición del equipamiento acorde a normativa vigente.

Sumado a todo ello se proyecta la ampliación del sector de maternidad del nosocomio. Las tareas se realizarán de manera sectorizada con habilitaciones parciales y progresivas, iniciándose la refacción general, puesta en valor estético y de confort del sector. Se incorporarán 16 nuevas plazas de internación.

También está prevista la construcción del nuevo laboratorio ubicado en la zona de alta complejidad del nosocomio, como así también una vez liberados los sectores ocupados por los actuales servicios de Diálisis y Guardia de emergencias, será posible la incorporación de 40 nuevas camas de internación de adultos.

En la ciudad de Ushuaia se trabajará conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas destinando todos los recursos humanos disponibles para el desarrollo del Plan Director y desarrollo de la Obra de Ampliación del Hospital Regional Ushuaia, encontrándose en trámite el financiamiento para solventar dicho plan.

Por último resulta oportuno destacar que se proyecta la adquisición de cromatógrafos para poder realizar distintos tipos de análisis, entre ellos la detección de Hormonas Proteicas y Drogas de Abuso (Legales e Ilegales), necesarias para determinados cuadros clínicos, como así también para diversas pericias, que cuentan con tecnología "Gold Standard" o Tecnología Patrón a nivel mundial, y se utilizará para el Monitoreo de Toxina

...///7

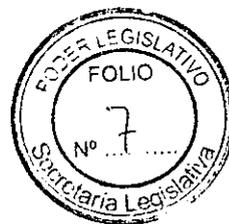
*Asun*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



/// ...7

Diarreica y Toxina Paralizante (Marea Roja) en moluscos locales, el monitoreo de contaminantes de todo tipo de agua: potable, de arroyos, de ríos, de lagos, de mar. Todo para evaluar contaminación antropogénica (generada por el hombre), contaminación natural (relacionada con la evolución de las aguas subterráneas y la disolución de minerales y contaminación en la boca de los pozos (de agua, de petróleo o de gas).

Es así que con la concreción de todo lo hasta aquí mencionado, este proyecto tomará aristas hasta hoy impensadas ya que el Estado Provincial generará un espacio de conocimiento, innovación y evolución del conocimiento. El Estado Provincial podrá controlar distintas variables y actividades para asegurar su desarrollo y ejercer el contralor ambiental con evidencia científica con impacto positivo a corto, mediano y largo plazo.

En lo que respecta a transferencias se destacan \$ 432 millones para el otorgamiento de subsidio al consumo residencial de gas envasado; \$ 330 millones para financiar pensiones y cobertura médica a los beneficiarios RUPE; \$ 87 millones para el programa Fondo Atención de Personas; \$ 303 millones para subsidio parcial de la cuota de los colegios privados y cerca de \$ 43 millones como transferencias a asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Se expresa también un gasto tributario de alrededor de \$ 809 millones (principalmente \$ 302 millones por Tasa de Verificación de Procesos Productivos y \$ 455 millones por exenciones al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales).

Se estima a su vez un gasto de aproximadamente \$ 738 millones para atender servicios de deuda (tanto amortización de capital como intereses).

Por otro lado en el presupuesto se prevén transferencias a los municipios en concepto de coparticipación por una suma cercana a los \$ 2.950 millones, a la vez que se adicionan \$ 90 millones originados en el Fondo Federal Solidario.

Se estima un presupuesto para el Poder Legislativo de \$ 517 millones según lo informado por el poder citado.

Se estima un presupuesto para el Poder Judicial de \$ 1.363 millones según lo informado por dicho poder.

A su vez, se prevé un presupuesto para el Tribunal de Cuentas de \$ 200 millones.

La Fiscalía de Estado finalmente, presenta un presupuesto de \$ 28 millones.

En lo que respecta a los entes autárquicos y descentralizados (Instituto Fueguino de Turismo, Dirección Provincial de Puertos, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas,

*Alm.*

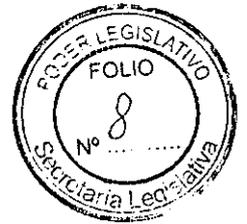
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

...///8



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



///...8

Agencia de Recaudación Fuegoína) presentan un presupuesto de gastos de \$ 3.956 millones. Se destaca por su importancia alrededor de \$ 1.100 millones destinados a Construcciones por parte del Instituto Provincial de Vivienda.

En la relación a los organismos que suceden jurídicamente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), es decir, la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego y Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego; junto con la Caja Previsional y Compensadora de la Policía Provincial y Servicios Penitenciarios, presentan un presupuesto de \$ 4.940 millones. De ese monto \$ 3.493 millones se destinan a transferencias para pago de haberes previsionales.

En lo que respecta a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (actualmente IPAUSS), se estima que durante el ejercicio 2017 se incorporarán al sistema 440 nuevas jubilaciones, lo que sumada a la proyección actual indican que a fines del 2017 el sistema previsional dará cobertura a más de 6.500 jubilados y pensionados, lo que representa un incremento del 30% desde el inicio de la emergencia previsional, en tanto la cantidad de aportantes al sistema se mantendrá casi estable, con un crecimiento que no superará el 2%.

Los datos expresados en el párrafo ut-supra pueden ser cabalmente comprendidos siempre que se tenga en consideración la sanción de las Leyes Provinciales Nros. 1068, 1069 y 1070, ya que de no haberse sancionado dichos cuerpos legales el déficit del sistema para el ejercicio 2017 hubiera superado los \$ 550 millones. En tanto que considerando los ingresos originados por aplicación de los artículos 5º, 8º y 9º de la Ley Provincial N° 1068 (fondo solidario) y el artículo 3º de la Ley Provincial N° 1069 (Fondo de Financiamiento del Sistema Previsional) el resultado financiero se estima en un déficit de \$ 129,9 millones.

Además, cabe mencionar que el presupuesto de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) creada mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1070, según se dispone en el artículo 13, inciso a, de dicha ley debe ser elaborado por el Directorio y presentado al Poder Ejecutivo. Si bien el mencionado artículo está en vigencia, no lo está el Directorio en todas sus funciones, por lo que el presupuesto presentado responde a estimaciones realizadas con datos del IPAUSS.

Lo mismo sucede con la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego sancionada por Ley Provincial N° 1071, que dispone en su artículo 15, inciso a, que el presupuesto debe ser elaborado por el Directorio y presentado al Poder Ejecutivo.

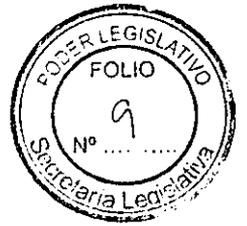
*Abra*

...///9



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...9

Finalmente, los Ministros y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder a las consultas que se planteen en relación al Proyecto que se propone.

Sin más, saludo a Ud., muy atentamente.-

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para o Sec. Legislativa.

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
01/09/16

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I y II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Capítulo 1: Del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos  
Descentralizados

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 22.119.588.125) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, con destino a las finalidades que se detallan a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente ley.

Administración Provincial

Finalidad-Funcion	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	6.107.086.795	500.686.584	6.607.773.379
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.373.780.258	21.455.070	1.395.235.327
003-SERVICIOS SOCIALES	8.455.865.533	2.511.212.294	10.967.077.827
004-SERVICIOS ECONOMICOS	1.559.795.567	1.147.477.365	2.707.272.932
005-DEUDA PUBLICA	442.228.660	0	442.228.660
Total	17.938.756.812	4.180.831.313	22.119.588.125

Administración Central

Finalidad-Funcion	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	5.855.376.666	488.660.145	6.344.036.811
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.373.780.258	21.455.070	1.395.235.327
003-SERVICIOS SOCIALES	7.962.010.460	966.640.871	8.928.651.332
004-SERVICIOS ECONOMICOS	427.434.781	715.837.800	1.143.272.581
005-DEUDA PUBLICA	442.228.660	0	442.228.660
Total	16.060.830.825	2.192.593.886	18.253.424.711

Organismos Descentralizados

Finalidad-Funcion	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	251.710.129	12.026.439	263.736.568
003-SERVICIOS SOCIALES	493.855.072	1.544.571.423	2.038.426.495
004-SERVICIOS ECONOMICOS	1.132.360.786	431.639.565	1.564.000.351
Total	1.877.925.987	1.988.237.427	3.866.163.414

Organismos de Seguridad Social

Finalidad-Función	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Sociales	4.816.102.588	57.342.868	4.873.445.456
003001-Salud	1.208.206.518	5.249.716	1.213.456.234
003003-Seguridad Social	3.607.896.070	52.093.152	3.659.989.222

*[Firma manuscrita]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...2

Jurisdicción/Organismo	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
904-Poder Ejecutivo	10.717.254.365	1.943.054.658	12.660.309.022
1299-Poder Legislativo	506.458.038	10.885.100	517.343.138
1300-Poder Judicial	1.244.147.629	119.438.247	1.363.585.877
1301-Tribunal de Cuentas	173.403.395	27.499.408	200.902.803
1302-Fiscalía de Estado	26.994.971	1.716.473	28.711.444
1303-Compromisos Gubernamentales con Municipios	2.950.343.767	90.000.000	3.040.343.767
1304-Servicios de la Deuda Pública	442.228.660	0	442.228.660
1306-InFueTur	62.300.838	2.503.646	64.804.484
1307-Dirección Provincial de Puertos	218.892.252	64.711.555	283.603.807
1308-Instituto Provincial de Vivienda	240.940.503	1.224.725.500	1.465.666.004
1309-Dirección Provincial de Vialidad	121.144.394	298.440.396	419.584.789
1310-Dirección Provincial de Energía	459.806.071	65.676.200	525.482.271
1311-Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	252.914.569	319.845.923	572.760.491
1312-Instituto Provincial de Apuestas	270.217.231	307.769	270.525.000
1522-Agencia de Recaudación Fuegoquina	251.710.129	12.026.439	263.736.568
Total	17.938.756.812	4.180.831.313	22.119.588.125

ARTÍCULO 2º.- Estímese en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS (\$) 18.223.587.016) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017 de acuerdo al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ley.

Administración Central	Recursos Corrientes	14.696.912.779
	Recursos de Capital	598.265.853
	SubTotal	15.295.178.632
Organismos Descentralizados	Recursos Corrientes	1.726.918.930
	Recursos de Capital	1.201.489.454
	SubTotal	2.928.408.384
Total		18.223.587.016

ARTÍCULO 3º.- Fíjense en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$) 2.887.244.677) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial, quedando establecido en consecuencia el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el resultado económico y financiero de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) queda estimado en los importes que se detallan seguidamente.

Se da por sentada las condiciones establecidas en el art. 13 de la Ley Provincial Nº 487.

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...3

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
I - Ingresos Corrientes	14.696.912.779	1.726.918.930	16.423.831.709
II - Gastos Corrientes	16.060.830.825	1.877.925.987	17.938.756.812
III - Resultado Económico (I - II)	-1.363.918.046	-151.007.057	-1.514.925.103

Administración Central

	PE	PL	PJ	TCP	FE	Deuda	Total
I - Ingresos Corrientes	14.678.342.991	0	18.496.320	73.468	0	0	14.696.912.779
II - Gastos Corrientes	13.667.598.132	506.458.038	1.244.147.629	173.403.395	26.994.971	442.228.660	16.060.830.825
III - Resultado Económico (I - II)	1.010.744.859	-506.458.038	-1.225.651.309	-173.329.927	-26.994.971	-442.228.660	-1.363.918.046

ARTÍCULO 5º.- Fíjese en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.327.217.652) a las Fuentes de Financiamiento y en TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 313.516.218) a las Aplicaciones Financieras que se detallan en las planillas anexas que forman parte de la presente ley, quedando fijado el monto para atender amortización de deuda de acuerdo al detalle siguiente:

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
XIII - Fuentes Financieras	4.044.872.782	282.344.870	4.327.217.652
XIV - Aplicaciones Financieras	300.632.327	12.883.891	313.516.218
Inversión financiera	0	0	0
Amortización de la deuda	296.632.327	12.883.891	309.516.218
Gastos fig para aplicaciones financieras	4.000.000	0	4.000.000

ARTÍCULO 6º.- Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el ejercicio 2017, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

	Instituciones de la Seguridad Social
I - Ingresos Corrientes	4.532.414.553
II - Gastos Corrientes	4.816.102.587
III - Resultado Económico (I - II)	-283.688.035
IV - Recursos de Capital	0
V - Gastos de Capital	57.342.868
IX - Resultado financiero previo a figurativas	-341.030.903
XII - Resultado financiero	-223.330.578
XIII - Fuentes Financieras	262.394.200
XIV - Aplicaciones Financieras	39.063.622

...///4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...4

Capítulo 2: De las normas sobre Ingresos

ARTÍCULO 7º.- Estímase en PESOS UN MIL MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 1.000.649.104) las Transferencias de Capital de la Nación y la Inversión Financiera Provincial destinadas a solventar el Plan de Inversión del Fideicomiso Austral.

ARTÍCULO 8º.- Los recursos excedentes de la aplicación del artículo 1º de la Ley Provincial N° 1029 tendrán una afectación específica destinada a la puesta en valor de los edificios públicos de la Provincia, su mantenimiento, la realización de obras de infraestructura o gastos derivados de compromisos asumidos para los fines señalados.

ARTÍCULO 9º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el porcentaje establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Provincial N° 959, siempre y cuando los fondos resultantes respecto de la diferencia al porcentaje previo a la modificación se destinen como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Capítulo 3: De las normas sobre gastos

ARTÍCULO 10.- Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 809.214.558.-) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2017, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.917 y la Ley Provincial N° 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto en pesos
Beneficio de Tasa Cero	35.288.692
Beneficio por Contribuyente cumplido Art. 124 Ley 439	15.393.754
Ley Provincial N° 907 art 7	455.612.755
Ley Provincial N° 440 art 9, punto 4, inciso 4.3 (leyes 854, 878, 976 y 1006)	302.919.358
Total	809.214.558

ARTÍCULO 11.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2017 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que

...///5

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...5

forman parte de la presente.

Capítulo 4: De las Letras y Operaciones de Crédito Público

ARTÍCULO 12.- Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-).

ARTÍCULO 13.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000.-), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses y las tasas de interés acordadas no podrán superar las prevalecientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras, a la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 14.- Autorícese al Poder Ejecutivo, adicionalmente al monto previsto en el artículo anterior, a tomar deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad hasta un monto máximo equivalente a tres por ciento (3%) de los quince puntos porcentuales (15%) de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la Provincia si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos provinciales" el 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley Nacional 24.130 y que fuera prorrogado en último término por el artículo 76 de la Ley N° 26.078, en un todo de acuerdo con el pacto firmado entre los Gobiernos Provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación efectuado el día 18 de mayo del 2016, registrado bajo el N° 17.523, ratificado por Decreto Provincial N° 847/16 y aprobado por Ley Provincial N° 1077.

ARTÍCULO 15.- Autorízase adicionalmente al Poder Ejecutivo a la emisión y colocación de Bonos de Consolidación de Deudas de la Seguridad Social por hasta la suma total que se obtenga de la actualización de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (USD 208.000.000.-) de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 1068, para afrontar las obligaciones consolidadas que resulten de la Certificación de Acreencias que

...///6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...6

determinen los organismos de control.

Para tal fin se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la instrumentación de la operación con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito.

Dicho financiamiento será por el plazo máximo que permita lograr el objetivo de la colocación de la totalidad de los Bonos emitidos, pudiendo constituir como garantía recursos del Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas, con las tasas de interés y condiciones de plaza al momento de su constitución.

ARTÍCULO 16.- Autorícese al Poder Ejecutivo para que realice Aplicaciones Financieras por el tiempo y monto que considere oportuno, hasta tanto se haga efectiva la aplicación del destino del financiamiento del endeudamiento obtenido. Dichas operaciones deberán ser informadas al Poder Legislativo.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17- El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos que se aprueban por la presente ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, para reestructurar los saldos disponibles en los créditos presupuestarios de sus jurisdicciones, de acuerdo a necesidades de funcionamiento, para una finalidad distinta a la prevista

ARTÍCULO 18.- El Ministerio de Economía tendrá competencia para conformar el presupuesto de caja de la Administración Central y de los organismos descentralizados, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de transferencia que estos recibirán de acuerdo a las disponibilidades que efectivamente disponga la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 19.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se podrá ajustar a las reales disponibilidades financieras que determine

...///7



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



///...7

el Ministerio de Economía según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley Provincial N° 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios, aprobados mediante la presente ley, a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás Poderes y Órganos de Control sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional N° 25.917, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley Provincial N° 694.

Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 20.- Fíjese en NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (9.389) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 21.- Fíjese en SETECIENTOS CINCUENTA (750) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Judicial.

ARTÍCULO 22.- Fíjese en TRESCIENTOS VEINTISIETE (327) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 23.- Fíjese en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 24.- Fíjese en DIECIOCHO (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 25.- Fíjese en CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (5.840) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímese en SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (650.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a otorgarse para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 26.- Fíjese en UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (1.347) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio

...///8

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

25



///...8

2017.

Responsable	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	84
Dirección Provincial de Puertos	161
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	160
Dirección Provincial de Obras y Serv. Sanit.	186
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	111
Agencia de Recaudación Fueguina	230
Total	1347

ARTÍCULO 27.- Fíjese en TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2017.

Responsable	Cargos
Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego	79
Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego	231
Caja Compensadora de Policía	34
Total	344

ARTÍCULO 28.- Como consecuencia de la difícil situación de las finanzas públicas y con el objeto de asegurar que el Estado Provincial pueda brindar los servicios esenciales a su cargo, se suspende para el ejercicio 2017 todas las incorporaciones que tengan por objeto cubrir las vacantes existentes al 31 de diciembre de 2016 y las que se produzcan durante el ejercicio 2017 por cualquier causa, pertenecientes a las Plantas Permanentes con estabilidad del Poder Ejecutivo, como así también de los organismos descentralizados y autárquicos. El Poder Ejecutivo, podrá a través del Ministerio de Economía autorizar excepciones en casos en que resulte imprescindible cubrir vacantes para el mantenimiento de servicios esenciales para la población o el Estado Provincial.

Facúltase al Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y autárquicos a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir y/o suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos. El Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete en las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.

Ante la situación de emergencia del sistema de seguridad social y sobre la base de que toda

...///9



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

25



///...9

negociación colectiva en el marco de la Ley Provincial 113 acrecienta el gasto previsional del organismo de la seguridad social por el sistema de movilidad jubilatoria provincial (82% móvil), disponer que las partes que integren las negociaciones colectivas bajo los mecanismos previstos en la Ley Provincial N° 113 deberán tener presente y dejar asentado en el acta respectiva al momento de acordar un incremento salarial el gasto que implica la masa previsional del sector que representa.

ARTÍCULO 29.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones.

El mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1070.

ARTÍCULO 30.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los Organismos de Seguridad Social.

ARTÍCULO 31.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo